

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-030-2025

De quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma forense **LAC LEGAL**, con oficinas en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, calle 50 y Elvira Méndez, Tower Financial Center, oficinas 36A y 36B, con teléfono 395-5607, correo electrónico dlacayo@lacgrp.com, actuando en su condición de Apoderada Especial de la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No. 741714 de la Sección Mercantil del Registro Público, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Apoderado General, el señor **HERNÁN GUSTAVO NACHMAN**, varón, argentino, mayor de edad, portador del pasaporte No. AAF596090, ambos con domicilio en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, urbanización Paitilla, calle Ramón H. Jurado, edificio RBS Tower, oficinas 903 y 904, ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de Verificación publicado el 19 de diciembre de 2024, dentro del Acto Público N°**2024-2-80-01-08-LP-000007**, convocado por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la descripción "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ**", con un precio de referencia de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,276,144.00)**.

Que mediante Resolución N°DS-DF-010-2024 de 7 de enero de 2025, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por la firma forense **LAC LEGAL** en su condición de Apoderada Especial de la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 223 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 26 de septiembre de 2024, la Entidad Licitante publicó el aviso de convocatoria del Acto Público, estableciendo que la modalidad de adjudicación es "Global" y el cual refleja como fecha para el Acto de Reunión Previa y Homologación, el día 15 de octubre de 2024 y para el Acto de presentación y Apertura de Propuesta, el día 12 de diciembre de 2024. Igualmente, constan publicadas las Adendas N°1, N°2 y N°3, así como el Pliego de Cargos consolidado.

Que la Entidad Licitante generó el Acta de Apertura el día 12 de diciembre de 2024, en la Sección de “Documentos del Acto Público”, haciendo constar la concurrencia de las siguientes empresas en calidad de proponentes:

PROponentES	PRECIO OFERTADO
HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.	B/. 5,032,080.00
ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	B/. 4,423,691.20

Que, una vez publicado el Informe de Subsanción, el día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Licitante procede a publicar, el día 19 de diciembre de 2024, el Informe de la Comisión Verificadora de fecha de 18 de diciembre de 2024, el cual recomienda que el presente procedimiento de selección de contratista sea adjudicado al proponente que ofertó el precio más bajo, **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

Que conjuntamente con el Informe de Comisión en mención, el día 19 de diciembre de 2024, la Entidad Licitante publicó la Resolución N°MPSA-506-2024 de 25 noviembre de 2024 que designa a los comisionados que conforman la Comisión Verificadora del Acto Público y la Resolución N°MPSA-530-2024 de 12 de diciembre de 2024 que ordena el reemplazo del licenciado Ramiro Ochoa, con cédula de identidad personal N°8-741-2301, por el licenciado José Díaz, con cédula de identidad N°8-329-824; al igual que el Acta de Instalación y Entrega de Expediente de fecha de 18 de diciembre de 2024.

Que el proponente **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, presentó y alojó el día 26 de diciembre de 2024, en el registro del Acto Público, sus observaciones sobre el Informe de Comisión Ut Supra, sin constar que la Entidad Licitante haya contestado dichas observaciones.

Que posteriormente, la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, interpone Acción de Reclamo, Lo que compele a esta Dirección al examen de fondo de las pretensiones contenidas en el escrito respectivo.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la anulación del Informe de Verificación de fecha de 19 de diciembre de 2024, por contravenir el ordenamiento jurídico vigente y se proceda a la confección del nuevo Informe de Comisión, que valore correctamente los documentos presentados dentro del Acto Público. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°2024-2-80-01-08-LP-000007 se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública” regulado por el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 95 del Decreto Ejecutivo N° 439 de

10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista, por parte de la Entidad Licitante, que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que, como cuestión preliminar, vale advertir que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar si el procedimiento llevado a cabo por la Entidad Licitante, se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica que la labor de valoración de documentos que reposan en las propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que el Accionante cuestiona que el proponente **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, no incorporó a su propuesta copia de la cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal de dicha empresa.

Que a la revisión de los documentos adjuntos de la propuesta **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, referentes al requisito estandarizado N°1 “Certificado de existencia del Proponente”, consta anexado el Certificado de Persona Jurídica 439623/2024 de 06/11/2024 del Registro Público de Panamá y copia simple de la cédula de identidad personal N°4-717-875 de Stancy Guerrero Samudio a quien se le ha otorgado Poder General, mediante Escritura Pública 1,047 de 27 de enero de 2022 de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, acorde a lo descrito en el Certificado en referencia.

Que, por otra parte, el requisito estandarizado denominado “Certificado de existencia del Proponente”, exige entre otros elementos, lo siguiente:

(...) en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. (...)

Que si bien, ha sido aportada copia de la cédula de la señora Stancy Guerrero Samudio quien suscribe la propuesta y detenta Poder General inscrito en el Registro Público de Panamá, para representar a la empresa **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el Certificado de Persona Jurídica detalla que la representación legal la ejercerá el presidente (**Luciano Mozzato**) como representante legal y apoderado general e igualmente los señores Jorge Manuel Dos Santo Ramos y Benjamín Delgadillo Romero, como representante legal, para que actúen conjuntamente o separadamente.

Que ante lo exigido en el Pliego de Cargos, confrontado con los documentos aportados y los datos de representación del proponente en mención, esta Dirección estima necesaria la revisión del cumplimiento o no, por parte de la empresa **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de los elementos requeridos para cumplir lo solicitado en el Punto N°1 “Certificado de existencia del Proponente” de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

Que, en el escrito de reclamo, el Accionante objeta que el Pacto de Integridad adjuntado por el proponente **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, no cumple con el requisito estandarizado homónimo del Punto N°9 de la sección de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

Que para sustentar su posición, el Accionante argumenta que el Pacto de Integridad aportado no incluye la información completa de la Entidad Licitante, como parte del formulario No. 6 del Capítulo IV del Pliego de Cargos adjunto, que apreciamos en el sustrato de imagen a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 2024-2-80-01-08-LP-000007, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

FORMULARIO No. 6
"PACTO DE INTEGRIDAD"

Licitación Pública N.° 2024-2-80-01-08-LP-000007, para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ"

Entre los suscritos a saber; METRO DE PANAMÁ, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita a Folio Mercantil n.° 155590028, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente representada para este acto por la señora Liliana Aguirre, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal n.° 8-828-2256, delegada mediante Resolución n.° MPSA-284-2020 de 3 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal o pasaporte No. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. _____/ _____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es _____, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. _____ Si aplica celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes

Que al confrontar lo alegado por el Accionante, observamos que el Pacto de Integridad aportado por la empresa **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cuanto al prólogo de datos de la Entidad Licitante y el Contratista, se aportó de la siguiente forma:



Que este orden de ideas, ante el reparo en concreto, esta Dirección ha manifestado reiteradamente que, en el Pacto de integridad, los espacios designados para los datos del Representante Legal de la Entidad Licitante que convoca el Acto Público y la firma de este compromiso del Proponente para con el Estado, podrán ser completados una vez sea adjudicado el objeto contractual y se proceda a la firma del contrato respectivo.

Que dado lo anterior, los datos de la Entidad Contratante, indistintamente que hayan sido incluidos en el modelo guía brindado en el Pliego de Cargos, podrán ser suplidos posteriormente en el documento compromisorio contractual a ser suscrito por ambas partes; por consiguiente, lo actuado por la Comisión Verificadora se ajusta a lo contemplado en el Pliego de Cargos.

Que alega el Accionante que el documento aportado como "Desglose de Precios", por parte del proponente **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presenta errores aritméticos los cuales no fueron subsanados en el período designado para tal fin. En este aspecto, el reclamante realiza una serie de cálculos matemáticos con los cuales afirma que la propuesta en mención resultaría onerosa y por encima del precio ofertado por la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**

Que el documento en controversia, conforme a las piezas contentivas de la propuesta de la empresa **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es el siguiente:

Señor Director:

Luego de haber examinado el Pliego de Cargos, incluidas sus enmiendas o modificaciones, los suscritos presentamos el siguiente Desglose del Precio Ofertado:

Descripción	48 Meses	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCALERAS EN LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ"	149	B/.66,451.02	B/.3,189,648.96
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ"	55	B/.5,720.00	B/.274,560.00
Descripción	32 Meses	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCALERAS DE VILLA ZAITA (A PARTIR DE ABRIL DE 2026)	9	B/.4,013.82	B/.128,442.24
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE VILLA ZAITA (A PARTIR DE ABRIL DE 2026)	5	B/.520.00	B/.16,640.00

RESOLUCIÓN N° DS-DF-030-2025

De quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Página 6 de 12

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2024-2-80-01-08-LP-000007, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

SUBTOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	B/. 3,609,291.20
*PROVISIÓN DE MONTO FIJO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO CONTEMPLADO	*B/. 318,400.00
*PROVISIÓN DE MONTO FIJO PARA REPUESTOS Y COMPONENTES EN CASO DE REQUERIRSE	*B/. 496,000.00
TOTAL DE LA PROPUESTA	B/. 4,423,691.20

**Los montos indicados en la tabla anterior como Provisiones de Monto Fijo, NO se pueden modificar.*

Nuestra Propuesta es por la suma de: Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y un balboas con 20/100 (B/. 4,423,691.20), suma que no incluye el impuesto de ITBMS por estar Metro de Panamá, S.A., exonerado del pago de ese impuesto según la Ley 109 de 2013.

Nuestra Propuesta contempla e incluye todos los impuestos aplicables de acuerdo a las leyes vigentes en la República de Panamá.

Nos comprometemos a ejecutar el Servicio objeto de este Acto Público, en el tiempo establecido en los documentos de licitación, y realizar todo lo que estipule el Pliego Cargos de esta Licitación y toda la documentación relacionada con el mismo.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 10 de diciembre de 2024.

STANCY GUERRERO SAMUDIO (Representante Legal)

Cédula No. 4-717-675

ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Observaciones particulares:

Que al confrontar las aseveraciones del Accionante sobre lo que puede o no ser subsanado en el desglose de precios y el período donde se podrá efectuar dicha gestión, resulta propicio traer a colación lo expresado en el artículo 84 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, que regula la Contratación Pública:

Artículo 84. Aclaración o correcciones aritméticas de la propuesta. La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta. En ningún caso las aclaraciones conllevarán la modificación de documentos previamente aportados que conforman la propuesta, ni la distorsión del precio u objeto ofertado en la propuesta original.

También se podrá corregir el formulario de desglose de precios, por existir errores aritméticos, siempre que no se distorsione el precio total ofertado por renglón, si la adjudicación es por renglón, o el precio global, cuando la adjudicación sea global.

Cuando el precio total u objeto se distorsione, la propuesta no podrá ser considerada para efecto de la adjudicación.

(La negrita y el subrayado es nuestro)

Que dadas las disposiciones de la norma citada *Ut Supra*, coligada a la facultad de los miembros de la Comisión Verificadora de solicitar aclaraciones a los proponentes, en los casos necesarios, través de la Entidad Licitante acorde a estipulado en el artículo 68 del Texto Único aplicable y ante la labor de revisión de requisitos expuesta en párrafos superiores, esta Dirección estima congruente que la Comisión se avoque al ejercicio de análisis del desglose de marras y sustente su decisión, sin perjuicio del derecho que le asiste de solicitar aclaraciones o corrección a dicho documento en la forma previamente señalada por el mencionado Decreto Ejecutivo.

Que el “Listado de Repuestos”, solicitado en el requisito del Punto N°4 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos, bajo el formulario No. 11, que ha sido presentado por la empresa **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es objeto de cuestionamientos por parte del Accionante en cuanto a que, en varios renglones el precio propuesto de cada bien, excede el precio de referencia establecido.

Que al disponer el aviso de convocatoria la modalidad de adjudicación como “Global”, el procedimiento de selección de contratista desembocaría en la elección de una propuesta, de cumplir con todos los requisitos del Pliego de Cargos y las especificaciones técnicas, como un todo que incluye las ofertas detalladas en los segmentos relacionados a los bienes descritos en la “Listado de Repuestos”.

Que al confrontar lo anterior con la instrucción del formulario No. 11, aludido directamente en el requisito del Punto N°4, y cuyo texto establece que los proponentes deberán ofertar el precio unitario de cada uno de los ítems detallados en la “Listado de Repuestos” teniendo presente el precio de referencia establecido por el Metro de Panamá, S.A., resulta prudente que la Comisión realice el examen de rigor para establecer el cumplimiento o no de lo solicitado en el Pliego de Cargos, dado el hecho que los valores consignados en el referido formulario, difieren del valor consignado por la Entidad como precio de referencia, ya sea estando por debajo del mismo o excediéndolo. Frente a lo anterior, es preciso destacar que el requisito obligatorio establece que los precios del referido listado serán “*pagados a través de la Provisión de Monto Fijo dispuesta el subpunto 4.1.1., del numeral 4.1, del presente Capítulo II de este Pliego de Cargos*”. Así las cosas, debe la Comisión proceder a verificar nuevamente el cumplimiento o no de este punto, así como solicitar las aclaraciones que consideren necesarias.

Que el Accionante asevera que el proponente **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, no cumple con el requisito del Punto N°7 que exige que los Índices Financieros sean verificables con los datos presentados en los Estados Financieros solicitados y para lo cual se debe anexar la memoria de cálculos al formulario No.12 del Capítulo IV del Pliego de Cargos.

Que alude el Accionante que el incumplimiento de lo solicitado en el requisito en mención, se da en función que dentro de la memoria de cálculo del proponente **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, este coloca valores de los activos corrientes, activo total, pasivos corrientes y pasivo total correspondiente al período 2022 que no figuran en el Estado Financiero respectivo, contra la memoria de cálculo, por lo que el cálculo presentado por el contador no pudiera ser admitido ni valorado.

Que al revisar el requisito obligatorio 7 de la sección de “Otros Requisitos”, apreciamos que este exige que los índices financieros deben ser “*verificables con los datos presentados en los Estados Financieros solicitados en el punto o requisito anterior*”.

Que al observar los estados financieros comparativos 2021-2022 y 2022-2023, observamos que existen discrepancias entre ambos Informes, en cuanto a las cifras del año 2022, según se aprecia a continuación:

Estados Financieros Comparativos

RESOLUCIÓN N° DS-DF-030-2025
De quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)
 Página 8 de 12

Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V. (Sucursal Panamá)				Elevadores Otis, S. de R. L. de C. V.			
Estado de Situación Financiera 31 de diciembre de 2022 (Cifras en Balboas)				Estado de Situación Financiera 31 de diciembre de 2023 (Cifras en Balboas)			
	Notas	2022	2021		2023	2022	
ACTIVOS							
Activos corrientes:							
Efectivo	4	792,422	815,313	Efectivo	4	4,315	496,235
Cuentas por cobrar comerciales	5 y 7	5,698,736	5,266,713	Cuentas por cobrar comerciales	5 y 7	5,457,590	5,688,736
Préstamos por cobrar - partes relacionadas	3	8,262,326	-	Préstamos por cobrar - partes relacionadas	3	4,626,421	8,262,326
Cuentas por cobrar - partes relacionadas	3	218,796	221,250	Cuentas por cobrar - partes relacionadas	3	956,586	218,796
Inventario	6	342,169	374,420	Inventario	6	384,105	342,169
Impuesto sobre la renta pagado por anticipado		469,895	599,994	Impuesto sobre la renta pagado por anticipado		214,763	469,895
Otros activos		150,399	276,731	Otros activos		253,788	150,399
Total de activos corrientes		15,834,743	7,554,421	Total de activos corrientes		11,797,528	15,638,556
Activos no corrientes:							
Mobiliario y equipo, neto		91,006	63,250	Mobiliario y equipo, neto		71,956	91,006
Impuesto sobre la renta diferido	12	164,199	180,863	Impuesto sobre la renta diferido	12	164,199	164,199
Otros activos		9,755	9,755	Otros activos		11,731	9,755
Total de activos no corrientes		264,960	253,868	Total de activos no corrientes		247,886	264,960
Total de activos		16,199,703	7,808,289	Total de activos		12,045,414	15,903,516
PASIVOS Y PATRIMONIO							
Pasivos:							
Pasivos corrientes:							
Facturación en exceso de costos y ganancias estimadas sobre contratos en proceso	7	5,637,657	283,442	Facturación en exceso de costos y ganancias estimadas sobre contratos en proceso	7	4,755,773	5,637,657
Cuentas por pagar - partes relacionadas	3	6,266,606	3,499,036	Cuentas por pagar - partes relacionadas	3	3,394,052	5,970,419
Beneficios a empleados		162,778	301,012	Beneficios a empleados		59,787	162,778
Gastos acumulados		194,633	191,480	Gastos acumulados		318,420	194,633
Total de pasivos corrientes		12,261,674	4,274,970	Total de pasivos corrientes		8,528,032	11,965,487
Pasivos no corrientes:							
Beneficios a empleados		124,213	146,683	Beneficios a empleados		79,876	124,213
Total de pasivos no corrientes		124,213	146,683	Total de pasivos no corrientes		79,876	124,213
Total de pasivos		12,385,887	4,421,653	Total de pasivos		8,607,908	12,089,700
Patrimonio:							
Capital en acciones		10,000	10,000	Capital en acciones		10,000	10,000
Impuesto complementario		(516,636)	(500,529)	Impuesto complementario		(532,248)	(516,636)
Utilidades no distribuidas		4,320,452	3,877,165	Utilidades no distribuidas		3,959,754	4,320,452
Total patrimonio		3,813,816	3,386,636	Total patrimonio		3,437,506	3,813,816
Total de pasivo y patrimonio		16,199,703	7,808,289	Total de pasivo y patrimonio		12,045,414	15,903,516

Las notas en las páginas 5 a la 13 son parte integral de estos estados financieros.

Formularios de Índices financieros y memoria de cálculo

Grant Thornton

Grant Thornton Audit Panamá, S.A.
 PH Torres de las Américas,
 Torre 8, piso 18, Punta Pacifica, Panamá,
 República de Panamá
 T +507 202-9990

LICITACIÓN PÚBLICA N. 2024-2-80-01-08-LP-000007, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

FORMULARIO No. 12

ÍNDICES FINANCIEROS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2024-2-80-01-08-LP-000007, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

Fecha: 12 de noviembre de 2024

Procedimiento de Selección de Contratista N.º 2024-2-80-01-08-LP-000007, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

Nombre legal del Proponente, Consorcio o Asociación Accidental: **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Información financiera en US\$ Equivalentes.	Año 2022	Año 2023	Promedio
Coefficiente de Liquidez			
Activos Corrientes / Pasivos Corrientes	1.31	1.38	1.34
Coefficiente de Endeudamiento			
Pasivo Total / Activo Total	0.76	0.71	0.73
Patrimonio Neto	US\$3,813,816	US\$3,437,506	US\$3,625,661
Facturación Anual	US\$36,018,010	US\$12,213,895	US\$24,115,953

Jorge R. Cano Quiroz
 Socio de Auditoría de Grant Thornton
 C.P.A. No.3480

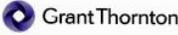
*La firma deberá estar autenticada por Notario Público

El suscrito, **Gabriel E. Fernández de Marco**, Notario Público Décimo de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICÓ:
 Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) / los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 12 NOV 2024

© Grant Thornton Audit Panamá, S.A. Todos los derechos reservados.
 Grant Thornton Audit Panamá, S.A. es una firma miembro de Grant Thornton Global.

Grant Thornton Audit Panamá, S.A.
 PH Torres de las Américas,
 Torre 5, piso 18, Punta Pacifica, Panamá,
 República de Panamá
 T +507 202-0990

LICITACIÓN PÚBLICA N. 2024-2-80-01-08-LP-000007, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

FORMULARIO No. 12

ÍNDICES FINANCIEROS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2024-2-80-01-08-LP-000007, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

Fecha: 12 de noviembre de 2024

Procedimiento de Selección de Contratista N.º 2024-2-80-01-08-LP-000007, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ".

Nombre legal del Proponente, Consorcio o Asociación Accidental: **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

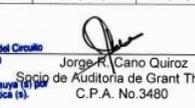
Información financiera en US\$ Equivalentes.	Año 2022	Año 2023	Promedio
Coefficiente de Liquidez Activos Corrientes / Pasivos Corrientes	1.31	1.38	1.34
Coefficiente de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total	0.76	0.71	0.73
Patrimonio Neto	US\$3,813,816	US\$3,437,506	US\$3,625,661
Facturación Anual	US\$36,018,010	US\$12,213,895	US\$24,115,953

El suscrito, **Gabriel E. Fernández de Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICÓ: Jorge A. Cano Quiroz Socio de Auditoría de Grant Thornton C.P.A. No. 3480

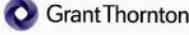
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 12 NOV 2024

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
 Notario Público Décimo

STANCY GUERRERO SAMUDIO
 CÉDULA: 4-717-675
 REPRESENTANTE LEGAL
ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Grant Thornton Audit Panamá, S.A.
 PH Torres de las Américas,
 Torre 5, piso 18, Punta Pacifica, Panamá, República de Panamá
 T +507 202-0990

ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE				
ÍNDICES FINANCIEROS 2023 y 2022				
MEMORIA DE CÁLCULOS. INFORMACIÓN FINANCIERA EN US\$				
Según términos utilizados en el pliego de cargos	Según Términos utilizados en los Estados Financieros Auditados. Nota: (Estos términos son equivalentes a los términos utilizados en la columna titulada "Según términos utilizados en el pliego de cargos").	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2022	PROMEDIO
Patrimonio Neto según Estado Patrimonial contenido en el Balance Auditado	Total cuenta corriente	US\$3,437,506	US\$3,813,816	US\$3,625,661
Activos corrientes	Total de activos circulantes, también referidos como total de activos corrientes	US\$11,797,528	US\$15,638,556	US\$13,718,042
Pasivos corrientes	Total de pasivos circulantes, también referidos como total de pasivos corrientes	US\$8,528,032	US\$11,965,457	US\$10,246,700
Coefficiente de Liquidez (Medido como Activos Corrientes/ Pasivos Corrientes)		1.38	1.31	1.34
Activo Total	Total de Activos	US\$12,045,414	US\$15,903,516	
Pasivo Total	Total de Pasivos	US\$8,607,508	US\$12,089,700	
Coefficiente de Endeudamiento (Medido como Pasivo Total/Activo Total)		0.71	0.76	0.73
Facturación Anual		US\$12,213,895	US\$36,018,010	US\$24,115,953
		34%	124%	79%

© Grant Thornton Audit Panamá, S.A. Todos los derechos reservados.
 Grant Thornton Audit Panamá, S.A. es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL), GTIL y las firmas miembros no tienen una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro GTIL, y sus firmas miembros no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de los demás.

grantthornton.com.pa



Grant Thornton

				PROMEDIO
Cálculo de Coeficiente de Liquidez (truncado en dos decimales)	Activos corrientes	US\$11,797,528	US\$15,638,556	US\$13,718,042
	Pasivos corrientes	US\$8,528,032	US\$11,965,487	US\$10,246,760
Resultado del cálculo	=	1.38	1.31	1.34
Cálculo de Coeficiente de Endeudamiento (truncado en dos decimales)	Activo Total	US\$12,046,414	US\$15,903,515	
	Pasivo Total	US\$8,007,908	US\$12,089,700	
Resultado del cálculo		0.71	0.76	0.73

El suscrito, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICADO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 12 NOV 2025

Testigo

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

Jorge R. Cano Quiroz
Socio de Auxiliares de Grant Thornton
C.P.A. No.3480

STANCY GUERRERO SAMUDIO
REPRESENTANTE LEGAL
ELEVADORES OTIS, S DE RL DE C.V.

Así las cosas, las cifras contenidas en el formulario de índice financiero y la memoria de cálculo que lo sustenta, fueron tomadas del estado financiero comparativo 2022-2023; en contraste con las cifras que presenta el Reclamante en su escrito, que corresponden al estado financiero comparativo 2021-2022, dada la discrepancia que ha sido detectada y que se ilustra en las imágenes superiores.

Que en vista de lo anterior y que los miembros de la Comisión Verificadora poseen el conocimiento y la idoneidad para definir y validar los cálculos contables y financieros que cumplan con lo solicitado en el Pliego de Cargos, para la valorización de los índices y la memoria de cálculo en objeción, esta Dirección estima indispensable ordenar el examen de los índices financieros y determinar el cumplimiento o no, por parte de la Comisión Verificadora, con la motivación y sustentación debida, del requisito contenido en el Punto N°7, en cada uno los elementos que lo componen.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una vez examinados los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo y siendo confrontados con el Pliego de Cargos adjunto y electrónico, el expediente electrónico, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, estima esta Dirección que lo consecuente es **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de Verificación publicado el 19 de diciembre de 2024, dentro del Acto Público N°2024-2-80-01-08-LP-000007,

convocado por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la descripción “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,276,144.00)** y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **NUEVO ANÁLISIS PARCIAL** de la propuesta presentada por la empresa **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cuanto al cumplimiento o no de lo exigido en el requisito estandarizado del Punto N° 1 de las Condiciones Especiales (“Certificado de Existencia”); así como del cumplimiento o no de lo exigido en los requisitos de los Puntos N°1 “Desglose de Precios”, N°4 “Listado de Repuestos” y N°7 “Índices Financieros” de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico del presente Acto Público, con el objeto que se emita un análisis parcial debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública” y bajo la regulación emanada del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, de conformidad con los Principios que rigen la Contratación Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR PARCIALMENTE el Informe de Comisión Verificadora publicado el 19 de diciembre de 2024, dentro del Acto Público N°**2024-2-80-01-08-LP-000007**, convocado por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la descripción “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIANUAL DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,276,144.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **NUEVO ANÁLISIS PARCIAL** de la propuesta presentada por la empresa **ELEVADORES OTIS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cuanto al cumplimiento o no de lo exigido en el requisito estandarizado del Punto N° 1 “Certificado de Existencia”; así como del cumplimiento o no de lo exigido en los requisitos de los Puntos N°1 “Desglose de Precios”, N°4 “Listado de Repuestos” y N°7 “Índices Financieros” de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico del presente Acto Público, con el objeto que se emita un análisis parcial debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública” y bajo la regulación emanada del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, de conformidad con los Principios que rigen la Contratación Pública.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público descrito en el párrafo anterior

CUARTO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por la firma forense **LAC LEGAL**, actuando en su condición de Apoderada Especial de la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, que reglamenta la citada norma. Resolución No. 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER RAÚL MARQUÍNEZ DEJUD
DIRECTOR GENERAL

AA/JLLW/Jbvb/pkk
 pkk

Exp. 25003